



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY S.A. DE C.V. ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO ATRAVES DE SU APODERADO EL C. CARLOS ARTURO PACHECO REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio **IMDEJ-566-2019 de fecha 30 de diciembre del año 2019**, signado por la **C.P. KAREN AMERICA RUEDA VARELA**, Titular de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

www.deportecdjuarez.gob.mx



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, estado de Chihuahua de fecha 03 de enero de 2020 en apego al artículo 51, fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, se autorizó por UNANIMIDAD llevar a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública número CA-IMDC-002-2020, la contratación para la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**, solicitado por el Área requirente del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, estado de Chihuahua, posteriormente el día 22 de enero de 2020, se otorgó el fallo a favor del Licitante denominado **GRUPO EMPRESARIAL DZMUNDY S.A. DE C.V.**, de la partida **ÚNICA**, por cumplir con todas y cada una de las condiciones legales, técnicas, económicas y las características de los bienes solicitados en la convocatoria, lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 66, 80, 81, 84, y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y apartado 6, 6.1.3., fracción II y 8.14 de las bases de Licitación, por lo que es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Publica número 7988 siete mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la Notaria Pública número 215, del Distrito Federal, de fecha 15 de mayo del año 2000; que dicha escritura se encuentra debidamente Inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 261583, Reg. en caja 207082, partida 21445 de fecha 06 de julio del año 2000, en México D.F. a 10 de julio del año 2000, Registrador Lic. Ma. del Rocío Sánchez Jiménez.
- b) Que su representante el **C. CARLOS ARTURO PACHECO REYES**, acredita su personalidad mediante la copia simple de la Escritura Publica número 55215 cincuenta y cinco mil doscientos quince, libro 1145 mil ciento cuarenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Fco. Xavier Arredondo Galván, Notario Público número 173, del Distrito Federal de fecha 29 de Noviembre de 2009, mediante el cual se le otorga Poder General para actos de Administración, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.



JUÁREZ

INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros la compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación y producción de todo tipo de telas, ropa y sus derivados.

- d) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **GED0005152K9**.
- e) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, humanas y demás necesarias que requiere "EL INSTITUTO", para la presente contratación de acuerdo al Anexo Técnico que se adjunta como "Anexo 1" del presente Contrato.
- f) Que conoce las características técnicas del producto objeto de este contrato de acuerdo al **Anexo Técnico** que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega del producto, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por "EL INSTITUTO", habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" la cantidad de 1700 (mil setecientos uniformes) de Acuerdo a las especificaciones del "Anexo 1" de las bases de la convocatoria, según especificaciones del Anexo Técnico, mismo que forma parte de este contrato como "Anexo 1", mismos que se elaborarán y entregarán por talla, como a continuación se detalla:

LISTA POR TALLAS

8 INF	10 INF	12 INF	14 INF	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	4 XL	TOTAL
6	25	80	143	223	392	451	241	102	33	1	3	1700



SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato será del 27 de enero del 2020 al 31 de marzo del 2020, una vez cumplidas las obligaciones consignadas en el mismo.

TERCERA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los 1700 (Mil setecientos uniformes) objeto del presente contrato, de acuerdo a las características establecidas en el "Anexo 1" del presente contrato, de acuerdo a las fechas que se describen en las tablas de la presente clausula, en las instalaciones Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Ciudad Juárez, ubicado en Avenida de las Américas sur, número 350, de la colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de 8:30 am a 14:00 pm.

**PRIMERA ENTREGA
04 DE FEBRERO DE 2020**

8 INF	10 INF	12 INF	14 INF	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	4 XL	TOTAL
	2	9	1	16	4	27	19	4				82

**SEGUNDA ENTREGA
12 DE FEBRERO DE 2020**

8 INF	10 INF	12 INF	14 INF	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	4 XL	TOTAL
	4	5	33	58	141	155	76	27	14		2	515

**TERCERA ENTREGA
23 DE FEBRERO DE 2020**

8 INF	10 INF	12 INF	14 INF	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	4 XL	TOTAL
		20	25	40	95	105	35	20	10			350

**CUARTA ENTREGA
09 DE MARZO DE 2020**

8 INF	10 INF	12 INF	14 INF	XS	S	M	L	XL	XXL	XXXL	4 XL	TOTAL
6	19	46	84	109	152	164	111	51	9	1	1	753



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

Ambas partes manifiestan que al momento de realizar cada una de las entrega-recepción de los Uniformes objeto del presente contrato, se obligan a realizar el conteo físico de las mismas, por lo que ambas partes deberán designar al personal autorizado para tal efecto, con el fin de tener la certeza de que la cantidad de Uniformes entregados corresponda a lo indicado en las tablas de la presente cláusula del presente contrato.

CUARTA.- DEL PAGO: “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de **\$883,456.00 (Ochocientos Ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “EL PROVEEDOR” para tal efecto.

Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Fisca del municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia. “EL INSTITUTO” otorgará un anticipo a “EL PROVEEDOR” equivalente al **50%** del monto total contratado, por la cantidad de **\$441,728.00 (Cuatrocientos Cuarenta y un mil Setecientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional)**, Incluido el impuesto al Valor Agregado correspondiente, una vez presentada la Garantía solicitada correspondiente, contra la factura que previamente envíe “EL PROVEEDOR”, el resto se cubrirá, dentro de los siguientes diez días hábiles, una vez recibidas a satisfacción de “EL INSTITUTO” los 1700 uniformes, previa presentación de la factura que deberá cumplir con todos los requisitos correspondientes que exigen las Leyes Fiscales.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** “EL PROVEEDOR” dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL**



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, por un importe de **\$88,345.60 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato con I.V.A.

- b) **GARANTÍA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar garantía para el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, mediante fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor de la **TESORERÍA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA**, por un importe de **\$88,345.60 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato con I.V.A.
- c) **GARANTÍA DE ANTICIPO.-** “EL PROVEEDOR” previa a la entrega del anticipo, para garantizar la correcta utilización del anticipo otorgado, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el País con representación legal en esta Ciudad, y/o cheque certificado, cheque cruzado expedido por Institución Bancaria, por un monto equivalente al 100 % de la cantidad del pago por concepto de anticipo, a favor del “**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**”, la cual permanecerá vigente en tanto no sea amortizada la cantidad anticipada.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, sita en la Avenida de las Américas numero 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 14:30 catorce treinta horas de Lunes a Viernes.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” las fianzas en cuestión, en un plazo no mayor a 10 diez días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigente las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de

www.deportecdjuarez.gob.mx



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las Obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito del "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA" y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Proveedor acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

“EL INSTITUTO”, dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

“EL PROVEEDOR” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que el “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

SIXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la entrega en las fechas

www.deportecdjuarez.gob.mx



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

establecidas, así como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el "Anexo 1" del presente contrato, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", aplicará la pena convencional equivalente al cinco por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez.

SEPTIMA.- DE LA CALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, obligándose a realizar la reposición correspondiente por otros de la misma calidad y características, totalmente nuevos en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación que de ello se le haga.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

"AMBAS PARTES" están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a "EL PROVEEDOR", será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento "EL PROVEEDOR" podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de "EL INSTITUTO", comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por "EL INSTITUTO" o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta

www.deportecdjuares.gob.mx



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

a la divulgación autorizada por parte de "EL INSTITUTO" o a la no autorizada por parte de "EL PROVEEDOR" o sus respectivos empleados, quienes eran responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" se obliga hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la obligación contractual pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.



DECIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS:

- “EL INSTITUTO” señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, c.p. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua.
- “EL PROVEEDOR” señala como domicilio el ubicado en calle Luisa No. 136, Colonia Nativitas, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03500-CR-03501, Ciudad de México, Ciudad de México.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que “EL PROVEEDOR” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “EL INSTITUTO” de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información. Por lo anterior, la información en posesión de “EL INSTITUTO” derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger derechos de terceros. “EL PROVEEDOR” manifiesta que es de su conocimiento el derecho que



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 24 DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA.
En nombre y representación del
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ



C. CARLOS ARTURO PACHECO REYES.
"EL PROVEEDOR"

LIC. GUADALUPE MAYELI HERNANDEZ CAMPA.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE JUAREZ.

Sarahi de los Santos
L.E.F. ADRIANA SARAHÍ DE LOS SANTOS RETANA.
COORDINADOR OPERATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE JUAREZ.

DOCUMENTO II

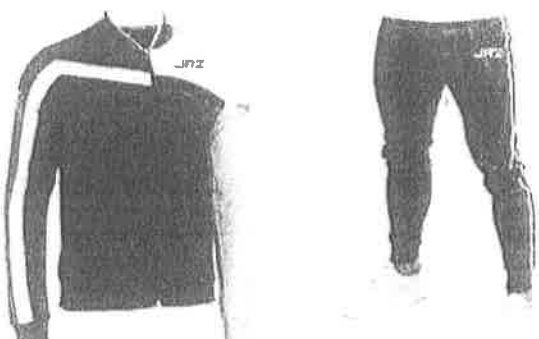
PROPUESTA TECNICA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. CA-IMDC-002-2020.

CONVOCADA POR EL "COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA" PARA LA CONTRATACIÓN DE CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 21 DE ENERO DE 2020

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua PRESENTE

PARTIDA UNICA

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	MARCA	ORIGEN DEL BIEN
1	<p>Conjunto de Uniforme,</p> <p>Chamarra lisa tela 100% poliéster sport tock afelpada aplicaciones en scuba, cierre nylon diente fino con carro metálico, logotipos en escudo sublimado y pegado con bordado y logotipos en vinil textil a full color en chamarra con dos bolsas a los costados. (tipografía jrz: Gravitigger).</p> <p>Pantalonera 100% poliéster sport tock afelpada con elástico de jareta de 1.2 pulgadas de 32 ligas con bolsas a los costados, todo con costuras de 6 puntadas por centímetro.</p> <p>Color : GUINDA Y BLANCO</p> 	Conjunto	1700	QUALITYUM	NACIONAL

Handwritten signature/initials



BLANCO

FORMA DE ENTREGA
4 ENTREGAS PACIALES

NO.	FECHA	CANTIDAD
1	03 DE FEBRERO 2020	82
2	12 FEBRERO 2020	515
3	23 DE FEBRERO 2020	350
4	09 DE MARZO 2020	753

[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

CARLOS ARTURO PACHECO REYES
REPRESENTANTE LEGAL